



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1068

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA COMUNICACIONAL ENTRE JUNJI Y DIRECCION REGIONAL DEL BIO BIO DE GENDARMERIA DE CHILE.

Concepción ~~03 ABR 2012~~

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 26 de marzo del 2012 convenio de colaboración para Funcionamiento de Programa Comunicacional entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y la "Dirección Regional del Bio Bio de Gendarmería de Chile", de la comuna de Concepción.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE convenio de colaboración, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con la "Dirección Regional del Bio Bio de Gendarmería de Chile", que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a 26 de Marzo del año dos mil doce, entre JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma con personalidad Jurídica de Derecho Público, Rut N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, cédula de identidad N° 10.849.592-8, ambas con domicilio para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción en adelante "JUNJI" y por la otra, DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO DE GENDARMERIA DE CHILE, rol único tributario N° 61.004.068-3, representada legalmente por su Director Regional, Oficial Penitenciario en grado de coronel, don ELEUTERIO FERNANDO COFRE DEL PINO, chileno, casado, cédula de identidad N° 8.702.906-9 ambos domiciliados para estos efectos, en Barros Arana N° 1019, de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante "GENDARMERIA" se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

GENDARMERÍA por su parte, tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato



El primer paso, el más importante.

digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

SEGUNDO: Las partes conscientes de que una acción coordinada de ambas instituciones, y a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan implementar un Programa Alternativo de Atención en su Modalidad de **PROGRAMA COMUNICACIONAL**, destinado a la atención de los menores entre cero y dos años, que se encuentren acompañando a sus madres en el cumplimiento de condena o medida cautelar en los Establecimientos Penitenciarios de la Región, que albergan población penal femenina.

Los establecimientos, en que se llevará a cabo el programa Comunicacional, son los siguientes: Complejo Penitenciario de Concepción, Centro de Cumplimiento Penitenciario de Chillán, Centro de Detención Preventiva de Los Angeles, Centro de Detención Preventiva de Arauco y Centro de Educación y Trabajo de Concepción, este último ubicado en el sector de Punta de Parra comuna de Tomé.

TERCERO: GENDARMERIA, con el objetivo de lograr la implementación del **PROGRAMA NO CONVENCIONAL**, antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local para la atención de los niños y niñas, que deberá cumplir con toda las normativas mínimas legales y administrativas de **JUNJI** que aseguren la integridad física de los párvulos en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con dependencias para servicios de alimentación y baños.
- b) Gastos generales, consistentes en consumos básicos: alcantarillado, agua Potable, y energía Eléctrica.

CUARTO: JUNJI, proveerá para el funcionamiento del **PROGRAMA COMUNICACIONAL**, antes indicado:

- a) Una Educadora de Párvulos con una frecuencia de asistencia semanal, para el Complejo Penitenciario de Concepción y el Centro de Educación y Trabajo, ubicado en la comuna de Tomé.
- b) Una Educadora de Párvulos con frecuencia de asistencia quincenal, para los siguientes establecimientos: Centro de
- c) Cumplimiento Penitenciario de Chillán, Centro de Detención Preventiva de Los Ángeles y Centro de Detención Preventiva de Arauco.
- d) La supervisión y asesoría técnica - administrativa de parte de la educadora de párvulos, encargada del programa comunitario.
- e) Asesoría de parte de un equipo interdisciplinario de profesionales, integrado por nutricionista, educadora diferencial, psicóloga, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición, salud y social.

Para una exacta y coordinada gestión, la **JUNJI** se compromete a entregar la calendarización de las actividades de los profesionales indicados en las letras a), b), c), d) y e) a la profesional Asistente Técnica del Programa de Residencia Transitoria de Gendarmería.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basada en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la **JUNJI**.

- f) Insumos material didáctico y de equipamiento según las necesidades de la ejecución del programa, y la edad de los niños beneficiados;

Los insumos y materiales didácticos y de equipamiento, aportados por la **JUNJI** para el funcionamiento del **PROGRAMA COMUNICACIONAL**, serán entregados a título de comodato, mientras se desarrolla el programa.

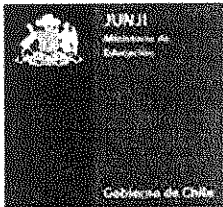
Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del **PROGRAMA COMUNICACIONAL** señalado en la cláusula segunda. El hecho de ser destinado los aportes de la **JUNJI** a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente Convenio.

Al término del presente Convenio, **GENDARMERIA** deberá entregar la totalidad de los bienes a la **JUNJI**, de todo lo cual, se levantará una Acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la **JUNJI** será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: La administración del **PROGRAMA COMUNICACIONAL** corresponderá a la **JUNJI** a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

SEXTO: El **PROGRAMA COMUNICACIONAL** y el personal que labora en él, se regirán por las normas Técnicas, de Salud, Desarrollo Social y Pedagógico que imparte la **JUNJI** en uso de sus facultades legales y reglamentarias.



El primer paso, el más importante.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y de GENDARMERIA que colaboren en la ejecución del Programa, estarán sujetos a su propio estatuto laboral y como consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

Por otra parte, el hecho de que los internos o internas de los Centros Penitenciarios ya singularizados, realicen actividades voluntarias para el PROGRAMA COMUNICACIONAL no les facultará a exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI ni a GENDARMERIA.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente instrumento, con la salvedad de aquello que no sean compatible con la especialísima situación de las madres de los párvulos, el documento "Programa Educativo para la Familia, Programa Comunicacional", incorporado en ANEXO del presente convenio.

NOVENO: El presente convenio rige a contar de la fecha de su suscripción, y su duración será anual, prorrogable automáticamente por otro año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso a la otra parte por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 30 días hábiles a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI y al Área Técnica de la Dirección Regional del Bío Bío de GENDARMERIA, ello a través de su Jefe Técnico o de los funcionarios que esta designe para tal función, lo que naturalmente será oportunamente informado a la JUNJI.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

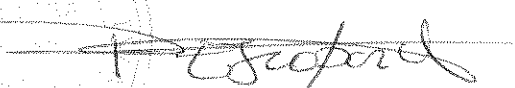
DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, para actuar como Directora Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución N° 015/ /023 del 31 de Enero de 2012, que la nombra Directora Regional de la JUNJI.

La personería del coronel don ELEUTERIO FERNANDO COFRE DEL PINO para representar a la Dirección Regional del Bío Bío, consta de la Resolución Exenta N° 7801 de 09 de Diciembre de 2011 de la Dirección Nacional I de Gendarmería de Chile.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder la JUNJI y tres en poder de GENDARMERÍA". En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Patricia Escobar Undurruga, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y don Eleuterio Fernando Cofré del Pino Director Regional del Bio Bio de Gendarmería de Chile."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/RIB/DXQ/jfc
Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > Ley de Transparencia ✓
- > Oficina de Partes
- > SUBTEC
- > Programa Comunicacional
- > Dirección Regional de Gendarmería de Chile.